

<b>Pregunta 1</b>	¿De qué manera se acredita la vulnerabilidad del sector en el cual se requiere intervenir? Sea con postes o un centro comunitario.
<b>Respuesta 1</b>	Para participar del concurso FAE 2017 no es necesario la acreditación de vulnerabilidad, sino que las organizaciones postulantes deben cumplir lo establecido en el <b>Punto IV Llamado y participantes</b> de las bases, <b>“Podrán participar en el presente concurso todas aquellas personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que se encuentren vigentes al momento de postular”</b> . Además, las organizaciones postulantes deberán cumplir con lo establecido en el <b>Punto VI.2.2 Antecedentes necesarios para postular</b> , de las bases.

<b>Pregunta 2</b>	a) ¿Cuáles son los montos mínimos y máximos a postular por cada iniciativa? Entiendo la repartición entre las diferentes líneas, pero no hay ningún énfasis en el tope del monto por cada proyecto postulado. b) ¿Es necesario adjuntar alguna cotización de lo solicitado en la documentación adjunta?
<b>Respuesta 2</b>	a) Para esta versión del concurso, el dimensionamiento del costo de cada proyecto energético propuesto, será definido por la Subsecretaría de Energía utilizando la información obtenida de la Ficha de Postulación. La Subsecretaría de Energía definirá las características técnicas y costos asociados a la implementación del proyecto energético considerando para esto los costos de la respectiva solución energética, y asimismo, los costos asociados a los gastos administrativos del proyecto, de acuerdo a lo definido en los puntos IV.1.1 y IV.1.2 de las bases del concurso. Los límites para la implementación de cada solución energética que sea adjudicada a través del presente concurso, está establecida por cada solución energética en el <b>Punto III Soluciones energética susceptibles de ser postuladas</b> , siendo estas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solución de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica. Las organizaciones postulantes con esta solución, a través del presente concurso podrán obtener <b>como máximo 10 postes de alumbrado fotovoltaico por cada solución energética</b>.</li> <li>• Solución de energización de centros comunitarios a través de energía fotovoltaica. Las organizaciones postulantes, a través del presente concurso podrán obtener <b>como máximo un sistema de 3 kWp por cada solución energética</b>.</li> <li>• Solución de sistemas solares térmicos. Las organizaciones postulantes, a través del presente concurso podrán obtener <b>como máximo 20 metros cuadrados de colectores solares por concepto de cada solución energética</b>.</li> <li>• Solución de energización fotovoltaica para refrigeración modular. Las organizaciones postulantes a través del presente concurso, podrán obtener <b>como máximo una superficie de 30 metros cuadrados por concepto de cada solución energética</b>.</li> </ul> b) No, no es necesario. En el concurso FAE 2017, las organizaciones postulantes no deben confeccionar un proyecto energético, ni adjuntar cotizaciones, sino que a partir de la Ficha de Postulación se aportarán los antecedentes necesarios para la postulación y su evaluación, permitiendo asimismo dimensionar y cuantificar cada una de las soluciones energéticas postuladas.

<b>Pregunta 3</b>	Buenas tardes, quisiera consultar por la postulación al Fondo de Energía, nosotros como Club Deportivo, estamos ubicados en la comuna de Ancud, y hemos logrado tener una cancha de futbol, y no tiene iluminación, factor importante, pues esta cancha está emplazada en una población en donde viven personas de escasos recursos y es utilizada
-------------------	--

	<p>por toda la comunidad y en los días de invierno se puede usar solo hasta las 5 de la tarde máximo, por un tema de visibilidad. En esta cancha entrenan niños y niñas de edades de entre los 6 a los 14 años y ramas adultas.</p> <p>¿Es posible que no estando en un sector rural pero si en un sector vulnerable, podamos postular como Club Deportivo a este fondo?</p>
<b>Respuesta 3</b>	<p>3.- Sí, es posible. En el concurso FAE 2017 pueden participar todas aquellas personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que se encuentren vigentes al momento de postular, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipalidades;</li> <li>• Organizaciones comunitarias territoriales: juntas de vecinos; comunidades Indígenas (art. 9 y art 36 Ley 19253), entre otros;</li> <li>• Organizaciones comunitarias funcionales: clubes deportivos, clubes de adultos mayores, comités de viviendas y agua, centros de padres y/o apoderados, asociaciones indígenas, entre otras.</li> <li>• Corporaciones y fundaciones.</li> <li>• Universidades.</li> </ul> <p>La organización que postule al presente concurso podrá beneficiar a un tercero o a sus propios integrantes, siempre y cuando éstos pertenezcan a sectores aislados, rurales y/o vulnerables, y presenten problemas de acceso a la energía factibles de ser resueltos mediante el desarrollo de una de las cuatro soluciones energéticas financiables.</p>

<b>Pregunta 4</b>	Buenas tardes, ¿entre las organizaciones postulantes, los cuerpo de bomberos pueden postular al fondo? Con proyecto para contar con agua caliente en sus duchas con paneles solares.
<b>Respuesta 4</b>	Sí, por cuanto los Cuerpos de Bomberos son personas jurídicas sin fines de lucro.

<b>Pregunta 5</b>	<p>a) ¿Cuántos proyectos por organización se pueden postular, y cuál es el monto máximo por proyecto?</p> <p>b) Según lo que indica el punto III de las bases ¿puedo postular 2 establecimientos con los 1.5 kWp en cada uno de estos dentro de la misma postulación, o solo es 1 establecimiento con 3kWp por postulación?</p> <p>c) ¿Cuántos proyectos se pueden postular por comuna (diferentes organizaciones de la comuna)?</p> <p>d) Puede la misma organización beneficiar 1 establecimiento con 2 soluciones energéticas?</p> <p>e) Pueden diferentes organizaciones de la comuna postular un mismo establecimiento pero con soluciones energéticas diferentes? Es decir Organización 1 postula sistemas solares térmicos y organización 2 postula solución de energización ambos teniendo como beneficiario al mismo establecimiento.</p>
<b>Respuesta 5</b>	<p>a) No existe un máximo de postulaciones a realizar por organización, sin embargo en el <b>Punto VI.9 selección de postulaciones, resolución de empates y adjudicación</b> de las bases se indica que <i>“Cada organización postulante podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos en el presente concurso, siempre y cuando las soluciones energéticas postuladas vayan dirigidas a beneficiarios diferentes”</i>.</p> <p>b) En este concurso FAE 2017, el dimensionamiento del costo de cada proyecto energético propuesto será definido por la Subsecretaría de Energía utilizando la información obtenida de la Ficha de Postulación. La Subsecretaria de Energía definirá las características técnicas y costos asociados a la implementación del proyecto energético considerando para esto los costos de la respectiva solución energética, y asimismo, los costos asociados a los gastos administrativos del proyecto, de acuerdo a lo definido en los puntos IV.1.1 y IV.1.2 de las bases del concurso.</p> <p>En el punto III de las bases, se definen las soluciones energéticas que podrán ser</p>

	<p>postuladas para el concurso FAE 2017, siendo estas sólo cuatro (ver respuesta N°3). Además, para cada una de las cuatro soluciones susceptibles de ser postuladas, se establece cuál será la magnitud máxima que cada una podrá tener, agregando que dichos proyectos deben ir orientados a satisfacer las necesidades y objetivos de la comunidad, primando el beneficio colectivo sobre el individual o de un grupo reducido de personas.</p> <p>c) En esta versión del concurso FAE 2017, no existe límite de postulaciones por organización, sin embargo se debe crear un usuario por cada postulación que se realice, tal como está indicado en el <b>Punto VI.2 Postulación</b> de las bases.</p> <p>Asimismo y de acuerdo a lo señalado en el <b>punto VI selección de postulaciones, resolución de empates y adjudicación</b>, “Cada organización postulante podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos en el presente concurso, siempre y cuando las soluciones energéticas postuladas vayan dirigidas a beneficiarios diferentes.”</p> <p>d)- No. El <b>punto VI selección de postulaciones, resolución de empates y adjudicación</b>, de las bases, se señala que “Cada organización postulante podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos en el presente concurso, siempre y cuando las soluciones energéticas postuladas vayan dirigidas a beneficiarios diferentes”.</p> <p>e) No. El <b>punto VI selección de postulaciones, resolución de empates y adjudicación</b> de las bases señala que “Cada organización postulante podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos en el presente concurso, siempre y cuando las soluciones energéticas postuladas vayan dirigidas a beneficiarios diferentes”.</p>
--	---

<b>Pregunta 6</b>	<p>Para la solución de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica: ¿Se considera alguna alternativa de postes con panel y batería incluido en el foco LED, esto debido a la preocupación de la comuna de que proyectos como estos sean vulnerables a robos de los paneles y baterías, siendo inútiles los focos?</p>
<b>Respuesta 6</b>	<p>De acuerdo a lo indicado en el <b>punto III.1 Solución de postes de alumbrado pública a través de energía fotovoltaica</b> de las bases, dicha solución considera que “Los postes de alumbrado público fotovoltaico son instalaciones que generan energía eléctrica para iluminación a partir de un panel fotovoltaico y, generalmente, se encuentran montados sobre la estructura de iluminación. Los paneles fotovoltaicos cargan una batería recargable que alimenta a su vez a una lámpara LED durante la noche o cuando sea necesario. En general, la solución energética está compuesta por un panel fotovoltaico, una batería, un regulador de carga y un foco LED, todo esto montado en un poste galvanizado.</p> <p>El costo del poste de alumbrado fotovoltaico se dimensionará de acuerdo a la ubicación geográfica de la localidad definida en la Ficha de Postulación. La organización beneficiada solo podrá obtener como máximo 10 postes de alumbrado fotovoltaico por postulación.</p> <p>La Subsecretaría de Energía entregará las Especificaciones Técnicas (EETT) de todas las postulaciones adjudicadas, con posterioridad a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos con las organizaciones que hayan sido beneficiadas de acuerdo a lo señalado en el <b>Punto VII.2 de las presentes bases.</b>”</p>

<b>Pregunta 7</b>	<p>Existe un grupo de agricultores que conforman un APR y estamos apoyándolos en la postulación al concurso FAE.</p> <p>Mi consulta es si ellos pueden postular a un proyecto de energización de una bomba de impulsión que ocupan para impulsar el agua a un estanque que forma parte del APR.</p>
<b>Respuesta 7</b>	<p>Se debe considerar que las únicas soluciones energéticas que podrán ser postuladas son las señaladas en el <b>Punto III Soluciones energética susceptibles de ser postuladas</b>, de las bases, correspondiendo estas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solución de <b>postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica</b>. Las organizaciones postulantes con esta solución, a través del presente concurso podrán obtener como máximo 10 postes de alumbrado fotovoltaico por cada solución</li> </ul>

	<p>energética.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solución de <b>energización de centros comunitarios a través de energía fotovoltaica</b>. Las organizaciones postulantes, a través del presente concurso podrán obtener como máximo un sistema de 3 kWp por cada solución energética.</li> <li>• Solución de <b>sistemas solares térmicos</b>. Las organizaciones postulantes, a través del presente concurso podrán obtener como máximo 20 metros cuadrados de colectores solares por concepto de cada solución energética.</li> <li>• Solución de <b>energización fotovoltaica para refrigeración modular</b>. Las organizaciones postulantes a través del presente concurso, podrán obtener como máximo una superficie de 30 metros cuadrados por concepto de cada solución energética.</li> </ul>
--	---

<b>Pregunta 8</b>	<p>Estimados</p> <p>Necesito hacer una consulta sobre el concurso de acceso a la energía.</p> <p>a) ¿Para postular a través de un centro de padres con PJ y todo al día, podemos postular a poner energía fotovoltaica en una escuela, para la luz e instalar calefacción eléctrica con esta misma energía??</p> <p>b) Además, ¿necesito un certificado de dominio vigente, esta es una escuela municipal, por lo cual la Municipalidad debería extender el dominio?</p>
<b>Respuesta 8</b>	<p>a) Ver respuesta N° 7</p> <p>b) Por otro lado, y en relación a la documentación de propiedad requerida para realizar la postulación, se encuentra establecida en el <b>Punto VI.2.2 Antecedentes necesarios para postular, numero 7)</b>, señalándose: <b><i>“Certificado de dominio, autorización notarial de uso o certificado de bien nacional de uso público: Para el caso que la organización postulante sea propietaria del bien raíz donde se instalará la solución energética, ésta deberá adjuntar copia simple del certificado de dominio vigente de la respectiva propiedad, con una antigüedad no superior a 6 meses.</i></b></p> <p><b><i>Para el caso que el postulante no sea propietario del referido bien raíz, éste deberá adjuntar un certificado de dominio vigente del tercero dueño de la propiedad, con una antigüedad no superior a 6 meses. Además, deberá presentar una autorización notarial de uso del bien raíz para los fines del proyecto, otorgada por un periodo no menor a 3 años y suscrita por el dueño de la propiedad donde se instalará la solución energética. Para el caso de propiedades fiscales, municipales y bienes nacionales de uso público, se requerirá la autorización de la autoridad competente. En el caso de bienes nacionales de uso público, se requerirá también un certificado que acredite la calidad de tal”.</i></b></p>

<b>Pregunta 9</b>	<p>Buen día junto con saludar y esperando que se encuentren bien, en relación al Fondo de Acceso a la Energía (FAE) 2017, se consulta</p> <p>¿Pueden participar Juntas de Vecinos y/o Organizaciones Comunitarias, o la Municipalidad de Huechuraba. Entendiendo que si bien, no corresponde a sectores rurales y/o aislados, los/as Beneficiarios serán personas de sectores vulnerables?</p>
<b>Respuesta 9</b>	<p>Ver respuesta N° 3</p>

<b>Pregunta 10</b>	<p>Necesito saber si un club deportivo puede postular a sistemas solares térmicos para calentamiento de agua en el estadio de la Comuna? Esto entendiendo que el terreno es fiscal y está administrado por el municipio pero los camarines a intervenir, son utilizados por el club.</p>
<b>Respuesta 10</b>	<p>Ver respuestas N° 3 y N° 7. Además, la documentación requerida para realizar la postulación, se encuentra establecido en el <b>Punto VI.2.2 Antecedentes necesarios para postular, numero 7)</b>, el cual señala: <b><i>“Certificado de dominio, autorización notarial de uso o certificado de bien nacional de uso público: Para el caso que la organización</i></b></p>

	<p><i>postulante sea propietaria del bien raíz donde se instalará la solución energética, ésta deberá adjuntar copia simple del certificado de dominio vigente de la respectiva propiedad, con una antigüedad no superior a 6 meses.</i></p> <p><i>Para el caso que <u>el postulante no sea propietario del referido bien raíz, éste deberá adjuntar un certificado de dominio vigente del tercero dueño de la propiedad, con una antigüedad no superior a 6 meses. Además, deberá presentar una autorización notarial de uso del bien raíz para los fines del proyecto, otorgada por un periodo no menor a 3 años y suscrita por el dueño de la propiedad donde se instalará la solución energética.</u></i></p> <p><i>Para el caso de propiedades fiscales, municipales y bienes nacionales de uso público, se <u>requerirá la autorización de la autoridad competente. En el caso de bienes nacionales de uso público, se requerirá también un certificado que acredite la calidad de tal</u>”.</i></p>
--	--

<b>Pregunta 11</b>	<p>a) Tengo una consulta en relación al set fotográfico. El punto 4 de los antecedentes de postulación señala que se debe adjuntar un set fotográfico según lo indicado en la ficha de postulación que se encuentra en el link <a href="http://www.energia.gob.cl/fae">www.energia.gob.cl/fae</a>. No he podido encontrar esta información en la página web y dónde adjuntar este set fotográfico.</p> <p>b) Mi otra consulta es en relación a si es posible postular a dos ítems de los que son financiables. Energización de centros comunitarios (bomba de APR) y poste de alumbrado público.</p>
<b>Respuesta 11</b>	<p>Para este concurso FAE 2017, de acuerdo a lo establecido en el <b>Punto VI.2 Postulación de las bases</b>, para efectos de ingresar una postulación, la organización postulante debe hacerlo a través de la dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;"><a href="http://atencionciudadana.minenergia.cl/cuentas/login">http://atencionciudadana.minenergia.cl/cuentas/login</a>,</p> <p>Debiendo <b>crear un usuario por cada postulación que realice</b>. Continuando con el proceso de postulación se debe pinchar el botón <b>Ingreso a trámites</b> y una vez pinchado dicho botón, se desplegarán los distintos trámites disponibles de realizar, dentro de los cuales estará disponible la opción <b>Postular a Fondo de Acceso a la Energía, e iniciar la postulación al concurso</b>. A medida que la organización ingrese los antecedentes solicitados, se irán desplegando las ventanas, las que se deberán ir completando y adjuntando de acuerdo a la solución energética postulada, una vez llegado al <b>Punto III Fotografías</b>, el postulante se encontrará con una serie de descripciones requeridas, las cuales debe ser respondidas a través de diversas fotografías que se deberán adjuntar.</p> <p>b) Para este concurso FAE 2017, cada organización postulante podrá adjudicarse un máximo de 2 proyectos, siempre y cuando éstos posean beneficiarios diferentes.</p>

<b>Pregunta 12</b>	Quisiera saber si a través de municipalidad de los Andes conforme a las bases de postulación de proyectos energéticos el C.C.P. de los Andes Gendarmería de los Andes puede postular.
<b>Respuesta 12</b>	<a href="#">Sí, ver respuesta N° 3</a>

<b>Pregunta 13</b>	<p>Como organización tenemos las siguientes consultas:</p> <p>a) En el caso de proyectos en terrenos municipales cedidos a comodato a la organización territorial, que en su respectivo documento se especifica las facultades de la organización</p>
--------------------	---

	<p>para dar uso del mismo ¿Es necesario tramitar la autorización de la autoridad competente? o ¿Solo es necesario una copia del comodato?.</p> <p>b) En el mismo sentido de la pregunta anterior y en caso de solo ser necesario el comodato ; Si éste fue suscrito por cinco años en el 2014, entonces vence en un año más ¿Es Válido para el proyecto? o ¿Debe tener una fecha de caducidad límite?</p> <p>c) Si tenemos un coordinador particular ajeno a nuestra organización, el cual tampoco pertenece a otra organización ¿Simplemente no contestamos ese recuadro? ¿Que ponemos?, o más bien ¿Debemos buscar un coordinador con cierto perfil?</p> <p>d) ¿Cuáles son las responsabilidades legales sobre el coordinador, respecto a la ejecución del proyecto?</p> <p>e) Asumiendo que el dimensionamiento del proyecto estará a cargo de la Subsecretaría de Energía, ¿La contratación de la empresa ejecutora es de total responsabilidad de la organización que se adjudica el fondo? (Con esto me refiero a buscar alternativas, evaluarlas, definir contrato y condiciones de pago, además de pagarle).</p>
<p><b>Respuesta 13</b></p>	<p>a) Sí, es necesario y deberá presentar una autorización notarial de uso del bien raíz para los fines del proyecto, otorgada por un periodo no menor a 3 años y suscrita por el dueño de la propiedad donde se instalara la solución energética.</p> <p>b) Remitirse a respuesta 13 a) precedente.</p> <p>c) Los datos solicitados para identificar el coordinador deben ser completados en su totalidad (Nombre y apellidos, Rut, teléfono particular, dirección y correo electrónico), y en el caso de pertenecer o no a la organización, esta información se debe indicar llenando los cuadros establecidos para tal efecto. No existe impedimento alguno en que la persona designada para ejercer la función de coordinador del proyecto no forme para de la organización postulante.</p> <p>d) De acuerdo a lo establecido en el punto XIII.1 de las bases el coordinador del proyecto es el responsable ante la Subsecretaría de Energía de la correcta ejecución del proyecto.</p> <p>e) En esta nueva versión del concurso FAE 2017, con el objeto de dar un mejor apoyo técnico al proyecto energético a instalar, la Subsecretaría de Energía entregará a cada organización beneficiada, las especificaciones técnicas de la solución energética, además de prestar apoyo técnico relativo a la contratación, instalación, entre otros factores a considerar. En el Punto IX Actividades de monitoreo y Seguimiento de las bases, se define que la Subsecretaría de Energía estará facultada para hacer el seguimiento y control de los proyectos a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de control de gastos a través de informes de rendiciones de cuentas obligatorias para las organizaciones. La periodicidad de estas rendiciones estará definida en el respectivo Convenio de Transferencia de recursos suscrito con cada organización.</li> <li>• Reuniones de coordinación, previo a la transferencia de recursos y/o durante la ejecución de los proyectos.</li> <li>• Visitas técnicas a terreno.</li> <li>• Revisión de antecedentes técnicos.</li> <li>• Solicitud de informes técnicos periódicos.</li> <li>• Revisión de aspectos técnicos de las Bases de Licitación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto. Igualmente, y cuando corresponda, la Subsecretaría de Energía procederá a la revisión de la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso la Municipalidad fundamentar la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.</li> <li>• Revisión de informe final de actividades y gastos.</li> <li>• Otros definidos en el Convenio de Transferencia y/o en las reuniones de coordinación entre el adjudicado y la Subsecretaría de Energía.</li> </ul>

<b>Pregunta 14</b>	<p>Junto con saludar, comento a Ud. que nuestra Junta de Vecinos los Olivos de Freirina, quisiera postular a proyecto de Sistema Solar Térmico. Tenemos la siguiente consulta. Cada sistema postulado, podrá tener una superficie de como máximo 20 metros cuadrado, por concepto de colectores solares. Nos puede orientar al respecto.</p>
<b>Respuesta 14</b>	<p>La superficie de 20 metros cuadrados a la que se hace referencia en el punto III soluciones energéticas susceptibles de ser postuladas de las bases, corresponde al tamaño máximo de superficie de colectores solares que se puede instalar por proyecto, por ejemplo, si en promedio un colector solar tiene medidas de 1 metro de ancho por 2 metros de largo, esto corresponde a 2 metros cuadrados por cada colector. Un metro cuadrado de colectores para la zona de Freirina aproximadamente genera 100 litros de agua caliente diario.</p>

<b>Pregunta 15</b>	<p>a) Puede una institución postular y adjudicarse 2 proyectos de distinta solución energética? ejemplo: 1 proyecto de energización con planta fotovoltaica y también 1 proyecto de sistemas solares térmicos</p> <p>b) En las bases, en el ítem III.2 Solución de energización de centros comunitarios a través de energía fotovoltaica, hablan de un sistema con baterías, o sea un sistema off-grid.</p> <p>c) Es posible postular un proyecto de sistema conectado a la red (on-grid) argumentando el autoabastecimiento con energía limpia para rebaja en gastos en energía para un postulante en un sector vulnerable y/o rural?</p>
<b>Respuesta 15</b>	<p>a) De acuerdo a lo establecido en el <b>Punto VI.9 selección de las postulaciones, resolución de empates y adjudicación</b> de las bases, <i>“Cada organización postulante podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos en el presente concurso, siempre y cuando las soluciones energéticas postuladas vayan dirigidas a beneficiarios diferentes”</i>.</p> <p>b) Ver respuesta N° 7</p> <p>c) Ver respuesta N° 7</p>

<b>Pregunta 16</b>	<p>a) ¿Qué se entiende por Centro Comunitario? ¿Cabén dentro de esta definición escuelas, centros de salud y/o asociaciones de agua potable rural?</p> <p>b) ¿Hay un monto máximo de financiamiento por proyecto?</p> <p>c) Las construcciones de refrigeración, ¿deben ser exclusivamente modulares o pueden ser soluciones que se adosen a infraestructura existente?</p>
<b>Respuesta 16</b>	<p>a) Se considera centro comunitario al lugar físico o punto de encuentro de la comunidad, esto es, el lugar donde se desarrollan actividades comunes o de interés colectivo, pudiendo tener carácter educacional, de salud, sociales y culturales u otro afines.</p> <p>b) En esta versión del concurso FAE 2017, el dimensionamiento del costo de cada proyecto energético propuesto, será definido por la Subsecretaría de Energía utilizando la información obtenida de la Ficha de Postulación. La Subsecretaría de Energía definirá las características técnicas y costos asociados a la implementación del proyecto energético considerando para esto los costos de la respectiva solución energética, y asimismo, los costos asociados a los gastos administrativos del proyecto, de acuerdo a lo definido en los puntos IV.1.1 y IV.1.2 de las bases del concurso.</p> <p>En el <b>Punto III Soluciones energéticas susceptibles de ser postuladas</b>, junto con indicar las soluciones energéticas</p> <p>c) Ver respuesta N° 7</p>

<b>Pregunta 17</b>	<p>a) Si una propiedad se encuentra en comodato al municipio, ejemplo por 50 años, si este llevara 30 años transcurridos ¿Se considera valida la inversión por los años restantes que queden? o ¿Habría que hacer un compromiso de renovación del comodato?</p> <p>b) Nosotros como comuna de Quilpué no estamos en el listado de comunas aisladas según el documento emitido por la Subdere el 2011 ,¿Existe un informe posterior al 2011</p>
--------------------	--

	que considere a Colliguay (Quilpué) como sector rural aislado?.
<b>Respuesta 17</b>	<p>a) Tal como se indica en el <b>Punto VI.2.2 Antecedentes necesarios para postular, en el punto 7)</b>, “Para el caso de propiedades fiscales, municipales y bienes nacionales de uso público, se requerirá la autorización de la autoridad competente....” para los fines del proyecto.</p> <p>b) El índice de aislamiento adjunto en las presentes bases es por comuna y no por localidad o sector, sin embargo en el listado de <b>Índice de Aislamiento</b>, si aparece la comuna de Quilpué (página 53 de las bases).</p>

<b>Pregunta 18</b>	Pueden optar a este fondo los comités de vivienda sobre terrenos no regularizados?
<b>Respuesta 18</b>	No, no pueden hacerlo, ya que es necesario que el propietario autorice el uso y la instalación de la solución energética en el terreno. Por lo tanto es requisito contar con la autorización del propietario para postular al presente concurso.

<b>Pregunta 19</b>	Sirve este concurso para "tomas"
<b>Respuesta 19</b>	No, ya que para postular la organización debe contar en forma previa con la autorización por parte del propietario del bien raíz (terreno) donde se instalaran las soluciones energéticas, pudiendo ser, según sea el caso a través de certificados de dominio, autorizaciones notarial de uso o certificado de bien nacional de uso público.

<b>Pregunta 20</b>	Si tiene injerencia el número de beneficiarios
<b>Respuesta 20</b>	Sí, de acuerdo a lo indicado en el <b>Punto III Soluciones energéticas susceptibles de ser postuladas</b> , se indica en el último párrafo textual “Los proyectos deberán estar orientados a satisfacer las necesidades y objetivos de la comunidad en la cual se implementen. Con todo, no se aceptarán proyectos que busquen beneficiar únicamente a un individuo o a un grupo reducido de ellos, si con ello no se identifica claramente un <b>beneficio colectivo</b> ”.

<b>Pregunta 21</b>	Puede ser en terrenos dados en comodato por el municipio?
<b>Respuesta 21</b>	<p>Sí, pero debe acompañar los documentos solicitados en el <b>Punto VI.2.2 Antecedentes necesarios para postular, en el punto 7)</b> en donde se indica que “<b>Certificado de dominio, autorización notarial de uso o certificado de bien nacional de uso público:</b> Para el caso que la organización postulante sea propietaria del bien raíz donde se instalará la solución energética, ésta deberá adjuntar copia simple del certificado de dominio vigente de la respectiva propiedad, con una antigüedad no superior a 6 meses.</p> <p>Para el caso que el postulante no sea propietario del referido bien raíz, éste deberá adjuntar un certificado de dominio vigente del tercero dueño de la propiedad, con una antigüedad no superior a 6 meses. Además, deberá presentar una autorización notarial de uso del bien raíz para los fines del proyecto, otorgada por un periodo no menor a 3 años y suscrita por el dueño de la propiedad donde se instalará la solución energética.</p> <p>Para el caso de propiedades fiscales, municipales y bienes nacionales de uso público, se requerirá la autorización de la autoridad competente. En el caso de bienes nacionales de uso público, se requerirá también un certificado que acredite la calidad de tal”.</p>

<b>Pregunta 22</b>	Cuándo tienen que darse las especificaciones técnicas
<b>Respuesta 22</b>	En este concurso FAE 2017, y con el objeto de dar un mejor apoyo técnico al proyecto energético a instalar, la Subsecretaría de Energía entregará a cada organización

	<p>beneficiada las especificaciones técnicas de la solución energética, para mejorar al apoyo técnico relativo a la instalación y mantención de la solución energética aplicada y propender a un mayor involucramiento de la organización beneficiada y comunidad en general.</p> <p>Dichas especificaciones técnicas serán entregadas a continuación de la suscripción del convenio de transferencia de recursos que celebre con la Subsecretaría de Energía cada organización beneficiada en el presente concurso.</p>
--	--

<b>Pregunta 23</b>	¿Se trata de beneficiarios solamente rurales?
<b>Respuesta 23</b>	No, el objetivo general de la presente convocatoria es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de soluciones energéticas a pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

<b>Pregunta 24</b>	¿Hay tope de postulaciones por postulante?
<b>Respuesta 24</b>	Para este concurso FAE 2017, cada organización postulante podrá adjudicarse un máximo de 2 proyectos, siempre y cuando éstos posean beneficiarios diferentes.

<b>Pregunta 25</b>	¿El municipio por sí mismo, puede postular?
<b>Respuesta 25</b>	Ver respuesta N° 3

<b>Pregunta 26</b>	¿Pueden postular organizaciones en vías de constitución?
<b>Respuesta 26</b>	No, en el <b>Punto IV Llamado y participantes</b> , se indica en el segundo párrafo, textual <i>“Podrán participar en el presente concurso todas aquellas personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que se encuentren vigentes al momento de postular.....”</i>

<b>Pregunta 27</b>	<p>a) ¿Las Especificaciones Técnicas que se entreguen a cada adjudicado contendrán el monto de la inversión? ¿El adjudicado deberá licitar o cotizar el proyecto con un mínimo de empresas ejecutoras? ¿Qué requisitos deben tener las empresas ejecutoras? ¿El adjudicado puede definir qué empresa ejecutora contratar?</p> <p>b) ¿Cómo se estimará la base de cálculo para estimar el costo de los suministros y los honorarios de las empresas ejecutoras de cada proyecto?</p> <p>c) En caso que el postulante no tenga las capacidades técnicas suficientes: ¿Puede el postulante elegir tener un representante y/o coordinador de proyecto a un integrante de alguna empresa ejecutora? ¿Puede alguna empresa ejecutora tener reuniones informativas con la Subsecretaría de Energía?</p>
<b>Respuesta 27</b>	<p>a) En esta nueva versión del FAE 2017, y con el objeto de dar un mejor apoyo técnico al proyecto energético a instalar, la subsecretaría de energía entregara a cada organización beneficiada las especificaciones técnicas de la solución energética, además de prestar apoyo técnico relativo a la contratación, instalación, entre otros factores a considerar en el <b>Punto IX Actividades de monitoreo y Seguimiento</b> de las presentes bases, se define que la Subsecretaría de Energía estará facultada para hacer el seguimiento y control de los proyectos a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de control de gastos a través de informes de rendiciones de cuentas obligatoria para las organizaciones. La periodicidad de estas rendiciones estará definida en el respectivo Convenio de Transferencia de recursos suscrito con cada organización. Reuniones de coordinación, previo a la transferencia de recursos y/o durante la ejecución de los proyectos.</li> <li>• Visitas técnicas a terreno.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de antecedentes técnicos.</li> <li>• Solicitud de informes técnicos periódicos.</li> <li>• Revisión de aspectos técnicos de las Bases de Licitación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto. Igualmente, y cuando corresponda, la Subsecretaría de Energía procederá a la revisión de la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso la Municipalidad fundamentar la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.</li> <li>• Revisión de informe final de actividades y gastos.</li> <li>• Otros definidos en el Convenio de Transferencia y/o en las reuniones de coordinación entre el adjudicado y la Subsecretaría de Energía.</li> </ul> <p>b) En esta versión del concurso, el dimensionamiento del costo de cada proyecto energético propuesto, será definido por la Subsecretaría de Energía utilizando la información obtenida de la Ficha de Postulación. La Subsecretaría de Energía definirá las características técnicas y costos asociados a la implementación del proyecto energético considerando para esto los costos de la respectiva solución energética, y asimismo, los costos asociados a los gastos administrativos del proyecto, de acuerdo a lo definido en los puntos IV.1.1 y IV.1.2 de las bases del concurso</p> <p>c) NO, la Subsecretaría prestará dicho apoyo a las organizaciones beneficiadas en mediante el presente concurso.</p>
--	--

<b>Pregunta 28</b>	¿Es recomendable hacer postular una organización a los cuatro fondos por separado?
<b>Respuesta 28</b>	La Subsecretaría de Energía no puede efectuar recomendaciones para la postulación, solo aclaraciones a dudas planteadas respecto de las bases del concurso FAE 2017.

<b>Pregunta 29</b>	<p>a) ¿La duplicidad de financiamiento, a que se refiere? si en esta comunidad indígena que pretende postular, ha sido beneficiada con la compra de tierras CONADI por ejemplo o un APR Agua Potable Rural o estar con asesoría técnica productiva de INDAP o bien con apoyo de cualquier índole municipal que no sea de carácter Energético.- esta comunidad puede postular?</p> <p>b) En el anexo N° 2 se pregunta por el objeto de Giro. Si el que postula es; comunidad indígena, si tiene personalidad jurídica a cual giro corresponde?</p>
<b>Respuesta</b>	<p>a) En el <b>punto V.2 Duplicidad de financiamiento</b>, se indica textual” <i>Este concurso no financiará iniciativas que hayan sido beneficiadas previamente con aportes no reembolsables, estatales, fiscales o municipales, de cualquier naturaleza, en adelante “Fondo(s) del Estado”, sin perjuicio que de acuerdo con lo establecido en el punto VI.9 de estas bases, un mismo postulante en este llamado puede adjudicarse hasta dos proyectos, para beneficiarios distintos.</i></p> <p><i>Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que éste sea pertinente a todos ellos y que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, en el caso de que el proyecto sea adjudicado por la Subsecretaría de Energía, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones si desea concretar la asignación de fondos otorgada por la Subsecretaría de Energía. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo del Estado y se concreta la firma del convenio o contrato correspondiente, deberá renunciar de inmediato a su postulación a este concurso.</i></p> <p><i>Si en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, la Subsecretaría de Energía detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, se dispondrá el término anticipado del Convenio y se solicitará el reintegro de la totalidad de los recursos transferidos por esta Subsecretaría”.</i></p> <p>b) Favor indicar en giro “Comunidad indígena”; Asimismo, se recuerda adjuntar el certificado de Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas emitido por la CONADI.</p>

<b>Pregunta 30</b>	¿Si el proyecto lo elabora un profesional de la municipalidad (UDEL) los honorarios de apoyo de gestión se deben considerar para este profesional que trabaja con la comunidad que postula al proyecto Fondo de Acceso a la Energía?
<b>Respuesta 30</b>	En esta versión del concurso FAE 2017, no se necesita elaborar ningún proyecto, sino que la organización postula a través del llenado de la Ficha de Postulación, adjuntando además anexos y fotografías dependiendo, por cierto de la solución energética elegida, el dimensionamiento del costo de cada proyecto energético propuesto, será definido por la Subsecretaría de Energía utilizando la información obtenida de la Ficha de Postulación y definirá las características técnicas y costos asociados a la implementación del proyecto energético considerando para esto los costos de la respectiva solución energética, y asimismo, los costos asociados a los gastos administrativos del proyecto, de acuerdo a lo definido en los puntos IV.1.1 y IV.1.2 de las bases del concurso.